

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA 2023 ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA- INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA Y LA ASOCIACIÓN IRIARTEA PILEZ, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DEL 1º FESTIVAL INTERNACIONAL DE NUEVOS LENGUAJES ESCÉNICOS.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Ignacio Apezteguía Morentin, en calidad de Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

DE OTRA PARTE, D. Asier Andueza Elia, actuando en nombre y representación de la entidad Asociación Iriarte Pilez, con N.I.F. G71468755, y domicilio social en calle Barrio Etxaide-Iturriaga S/N, Elizondo 31700 Baztan (Navarra).

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente convenio y lo suscriben con arreglo a las siguientes

EXPONEN

Primero.

Que de conformidad con el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, corresponde al Departamento de Cultura y Deporte ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a protección y acrecentamiento del Patrimonio Cultural; la democratización del acceso a la cultura por la ciudadanía; el impulso y la promoción de la creación y difusión artística, así como al resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Segundo.

Que la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana ejerce las atribuciones previstas en dicho decreto foral con relación a las siguientes materias:

- a) Cultura, en coordinación con el Estado.
- b) Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de las facultades del Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación.
- c) Archivos, museos y demás centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal.
- d) Bibliotecas y hemerotecas.
- e) Aquellas otras que le atribuyan las disposiciones vigentes al Departamento de Cultura y

Deporte en el ámbito propio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Tercero.

La Asociación Iriarte Pilez, creada en noviembre de 2022, tiene por finalidad organizar y desarrollar actividades y eventos culturales de investigación, la creación y exhibición de las artes escénicas y potenciar las artes escénicas como eje en el ámbito rural como entorno prioritario.

Cuarto.

Que la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023 recoge un crédito nominativo de 100.000 euros a favor de la Asociación Iriarte Pilez en la partida A20002 A2500 4816 335200 (E) “Convenio Asoc. IRIARTEA PILEZ Festival LENGOA ESZENIKO BERRIAK Nuevos lenguajes escénicos”.

Quinto.

Que el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente convenio es regular la concesión directa de la subvención prevista en la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023, a favor de la Asociación IRIARTEA PILEZ, para que esta entidad pueda hacer frente a los gastos derivados de la realización del 1º FESTIVAL INTERNACIONAL NUEVOS LENGUAJES ESCÉNICOS, de acuerdo con el proyecto que acompaña a este Convenio como Anexo I.

El presente convenio tiene por finalidad impulsar la oferta artística y cultural en las diferentes zonas de Navarra y acercar la vanguardia escénica al entorno rural, atendiendo al derecho universal de acceso a la cultura.

Este convenio tiene también como finalidad la contribución a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en el sector cultural como en la ciudadanía en general.

2. IMPORTE.

La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana abonará durante el año 2023, un máximo de 100.000 euros, en concepto de subvención, que quedará vinculada directa y exclusivamente al objeto establecido en la estipulación anterior.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida A20002 A2500 4816 335200 (E), denominada "Convenio Asoc. IRIARTEA PILEZ Festival LENGOSAI ESZENIKO BERRIAK Nuevos lenguajes escénicos", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2023.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán los gastos en los que incurra la entidad en el desarrollo y ejecución de su programa de actividades para el año 2023 relativos a:

a) Costes directos

- 1 -Costes salariales y seguridad social del personal, tanto administrativo, auxiliar y de gestión, como artístico.
- 2 -Gastos de dietas, alojamientos y desplazamientos de dicho personal (limitado a las condiciones recogidas en el Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 28 de noviembre de 2012 y publicado en el BON nº 244, de 17 de diciembre de 2012).
- 3.- Gastos de caché de las actuaciones y actividades que forman parte del programa del "Festival Internacional LENGOSAI ESZENIKO BERRIAK Nuevos lenguajes escénicos", indicadas en el Anexo I.
- 4 -Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de equipos técnicos y otros medios materiales.
- 5- En el caso de adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto atendiendo a los criterios generales de contabilidad (Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre).
- 6 -Gastos de difusión y comercialización de las actividades incluidas en el programa de actividades del Anexo I.
- 7- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, de auditoría y registrales, y gastos periciales para la realización de las actividades detalladas en el Programa del Festival Internacional LENGOSAI ESZENIKO BERRIAK Nuevos lenguajes escénicos y los de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

b) Costes indirectos

Dentro de los costes indirectos, se incluyen tanto los gastos variables, imputables a varias actividades del proyecto subvencionado, como los gastos fijos que sean necesarios para la realización de las actividades del proyecto subvencionado y en la proporción que sea imputable a dicho proyecto subvencionado.

c) Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

-Todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles e infraestructuras. En este último caso, salvo lo establecido en el párrafo a) Costes directos, punto 5.

-Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo coste no pueda establecerse de forma fiable.

-Impuesto sobre el valor añadido, así como otros impuestos de naturaleza similar que sean recuperables por la entidad.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

4. OBLIGACIONES.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a:

a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo que presentará ante el órgano gestor los correspondientes certificados expedidos por los órganos competentes.

b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. A tal fin, presentarán una declaración en ese sentido.

c) La ejecución del programa de actividades que se detalla como Anexo I, cuyo presupuesto se recoge como Anexo II.

Se comunicará cualquier alteración que modifique sustancialmente dichos programa y presupuesto. La entidad facilitará la verificación por la Administración del desarrollo y realización del mismo.

d) Elementos gráficos de difusión: en toda publicidad de las actividades realizadas por la entidad deberá constar que es un programa con financiación del Gobierno de Navarra.

Deberán utilizar el logotipo de Gobierno de Navarra para el programa, cartel, anuncios o publicidad de cualquier tipo del proyecto subvencionado y contener un texto que lo indique.

Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas a través de la Sección de Publicaciones y/o en la web del Gobierno de Navarra: www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/.

En el caso de las actividades que se hayan realizado con anterioridad a la firma del convenio, no será obligatorio poner el logo en el material impreso (folletos, carteles...). Sin embargo, en la difusión telemática, página web y cualquier medio que permita su inclusión, se cambiará incluyendo el logo del Gobierno de Navarra en el momento en que se conceda la subvención y siguiendo las condiciones del apartado anterior.

e) Difusión en medios: la Entidad comunicará a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, con la debida antelación cualquier acción de comunicación convocada o realizada para dar difusión a la actividad objeto de subvención.

f) No encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

g) Realizar la comunicación y difusión de la actividad en soportes de publicidad o de información mediante un uso inclusivo del lenguaje e imágenes incluyentes no sexistas. De igual modo en los documentos que directamente se generen, el lenguaje deberá ser inclusivo (a estos efectos los beneficiarios pueden consultar “La guía sobre estrategias de comunicación incluyente: El Género como prioridad” disponible en <http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/30B6ABA1-F8D6-468F-8CBB-D5808B5F6575/118955/GUIADECOMUNICACION1213.pdf>).

h) La presentación de una memoria detallada de la actividad realizada por la entidad a lo largo del año 2023, en la que se hará constar junto con el resto de la información:

- El grado de cumplimiento de los distintos aspectos del proyecto respecto a lo recogido en la memoria descriptiva que se presentó junto con la solicitud.

- Los indicadores siguientes: Número de compañías participantes en la programación, número de compañías navarras participantes, número de actuaciones, número de acciones formativas, talleres, etc., número de espectadores.

i) La presentación de una memoria de igualdad de género. Para ello se seguirá el siguiente guión, conforme al modelo del documento de Memoria de Género que será facilitado por el órgano gestor:

1. Estructura de la entidad: distribución por sexo en órganos rectores, puestos de plantilla laboral y masa social.

2. Consideración sobre el contenido de las actividades desarrolladas: establecer en qué forma y alcance incide en la ruptura del rol o estereotipo de género (especificar y justificar brevemente).

3. Participación en el proyecto desglosada por sexo:

- Autoría de los proyectos desarrollados en los espacios de creación (autoría femenina, masculina o anónima). Si hay más de una persona, especificar número de mujeres y número de hombres.
- Dirección o gerencia (masculina o femenina). Si hay más de una persona, especificar número de mujeres y número de hombres.
- Participación del público en las actividades programadas.

4. Autovaloración de la entidad y del proyecto subvencionado en relación con la dimensión de género.

j) De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la Entidad deberá acreditar ante el Departamento de Cultura y Deporte que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realice la oferta más ventajosa.

k) Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la Entidad todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

l) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la Asociación deberá presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.c) y 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de declaración será facilitado por el Servicio de Acción Cultural junto con la resolución de concesión.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de los anticipos de pago realizados.

5. FORMA DE PAGO Y SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

5.1. El abono de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

5.1.1. Un anticipo de hasta 60.000 euros tras la suscripción del presente convenio y sin necesidad de acreditar la falta de recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5.1.2. Un segundo pago de hasta el importe restante, a solicitud de la entidad beneficiaria a través de Registro General Electrónico con fecha límite 11 de diciembre de 2023. A esta solicitud se acompañará la justificación de los gastos y su efectivo pago como mínimo por el importe solicitado, así como una memoria intermedia de la actividad realizada hasta ese momento. La documentación justificativa se presentará conforme a lo indicado en la Estipulación 6.2.

6. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

6. 1. El plazo máximo de presentación de la justificación final será el 31 de diciembre de 2023.

La falta de justificación en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados o a la petición de la cantidad que corresponda en concepto de reintegro.

Solo serán admitidos los gastos facturados, contabilizados y pagados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

6. 2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio revestirá la forma de cuenta justificativa y contendrá la siguiente documentación:

1º. Memorias indicadas en la Estipulación 4, apartados h) e i) referidas a la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

2º. Una memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada; en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), fecha de pago, que será remitida en formato Excel empleando el anexo de justificación facilitado por la unidad gestora.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados.

Las facturas deberán estar emitidas conforme al Decreto Foral 23/2013 de 10 de abril por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra y/o servicio facturado. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes.

c) Documentos justificativos de los pagos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los pagos de gastos superiores a 100 € se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

f) Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con recursos propios, recursos ajenos u otras subvenciones, se enviará documentación acreditativa de los ingresos y deberán detallarse en relación numerada en la correspondiente pestaña del anexo de justificación facilitado por la unidad gestora, indicando importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

g) Las tres ofertas solicitadas, en su caso, conforme a lo regulado en la Estipulación 4.j).

h) Los elementos impresos y de publicidad que se hayan editado.

En el caso de que dentro de los gastos subvencionables se hayan incluido las retenciones en concepto de IRPF de las facturas y nóminas del cuarto trimestre de 2023, así como la

Seguridad Social de las nóminas del mes de diciembre de 2023, se aceptarán sus correspondientes liquidaciones, así como sus justificantes de pago con fecha límite el 31 de enero de 2024; en caso de no hacerlo se le exigirá el reintegro de dichas cantidades más los intereses que corresponda.

6.3. En todo caso, se deberá justificar que el total del gasto financiable es igual o superior a la subvención concedida.

6.4. Para la liquidación final de la ayuda, la entidad presentará por Registro General Electrónico ante la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana la documentación recogida en la Estipulación 6.2.

6.5. La liquidación final de la ayuda se realizará en función de los gastos e ingresos justificados por la Entidad y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana una vez finalizada la actividad.

El Departamento de Cultura y Deporte podrá reclamar a la Entidad cuanta documentación complementaria considere necesaria para el ejercicio de un correcto control de las cantidades justificadas por dicha entidad.

6.6. Si del análisis de la documentación referida, la Dirección General de Cultura, Dirección Príncipe de Viana determina que ha habido exceso de subvención, la entidad procederá al reintegro del citado exceso en los términos y plazos que se determinen.

6.7. La Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana podrá solicitar la revisión de los libros de cuentas y facturas (que deberán estar legalmente expedidas conforme a lo establecido en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se regulan las obligaciones de facturación) originales que justifiquen los gastos derivados de la aplicación de los fondos recibidos.

7. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para propiciar la correcta realización de las actividades recogidas en el presente convenio, así como el seguimiento de dichas actividades, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y dos miembros designados por la Asociación Iriarte Pilez.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

- . Determinar las necesidades de la Asociación Iriarte Pilez.
- . Adoptar, si procede, las modificaciones del proyecto en desarrollo, en el caso de que se consideren necesarias para el más rápido y eficaz aprovechamiento de los recursos dedicados a su realización.
- . Realizar el seguimiento del proyecto en desarrollo y establecer, en su caso, las medidas correctoras que se deriven de dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá antes de la finalización del año 2023 a petición de cualquiera de las partes.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento habrán de celebrarse con asistencia de todos sus miembros, bien personalmente o a través de representación, para que los acuerdos correspondientes puedan tenerse como válidos. A este respecto, los miembros de la Comisión de Seguimiento sólo podrán ser representados por otra persona designada por la misma parte que designó al titular.

De cada una de las reuniones mantenidas por la Comisión de Seguimiento se levantará un acta. La Asociación Iriarte Pilez asume la responsabilidad tanto de la realización del acta, como del trabajo administrativo que genere la propia Comisión. Para ello uno de los integrantes de la Comisión ejercerá como Secretario de la misma.

8. COMPATIBILIDAD.

Esta subvención será compatible con cualquiera otra que la Entidad pueda recibir con el mismo objeto, por parte de esta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio de colaboración, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de ésta.

Para un mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta estipulación, la Entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

9. CONSIDERACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS A LOS EFECTOS DEL MECENAZGO CULTURAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1, b) del Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones del régimen tributario especial de las fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se consideran de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha Ley Foral a las donaciones, préstamos de uso o comodato y convenios de colaboración, y en la normativa del Impuesto sobre Sociedades en relación con las deducciones por gastos de publicidad derivados de contratos de patrocinio, desde la fecha de la presente Resolución y hasta la finalización del plazo de vigencia del convenio.

10. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En caso de incumplimiento del Convenio por parte de la beneficiaria, procederá el reintegro de las cantidades recibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de la beneficiaria una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

En materia de reintegros, posibles infracciones y sanciones en materia de subvenciones se actuará conforme a lo dispuesto en artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo y en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2023.

La fecha de inicio de imputación de los gastos subvencionables será el 1 de enero de 2023.

12. RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

1. A este convenio le resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y demás disposiciones aplicables, en razón del objeto.

2. Tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte.

3. Las decisiones de la Consejera de Cultura y Deporte serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

Por la Asociación Iriarte Pilez

Por la Dirección General Cultura-
Institución Príncipe de Viana

Asier Andueza Elia

Ignacio Apezteguía Morentin